

De: Vergara, Lilian M <vergaralilian@serviasesores.net>
Enviado el: viernes, junio 03, 2022 3:32 PM
Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: juan.patino@tymak.co; grupomultibiosa@gmail.com; vcrista@hotmail.com; Operación Serviasesores
Asunto: 11001310303620200040100 - TYMAK SAS

Señores:

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá – Colombia

REFERENCIA: 11001310303620200040100

DEMANDANTE: GRUPO MULTIBIO SAS

DEMANDADO: TYMAK SAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ, abogada titulada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada personalmente con la cédula de ciudadanía No. 64.565.088 y profesionalmente con la tarjeta No 133.826 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra del auto notificado el 31 de mayo de 2022(1), estando dentro del término legal, en los siguientes términos:

1.- Sin ningún tipo de fundamento el despacho considera extemporánea la contestación de la reforma de la demanda, sin tener en cuenta que la misma se presentó dentro del término legal, el día 2 de diciembre de 2021, tal como se desprende del acuso de recibido emitido por el despacho, situación que aclaré con la respectiva evidencia en memoriales posteriores, calendados 14 de diciembre de 2021 y 8 de marzo de 2022, respectivamente, a los cuales extrañamente no le dieron trámite, ni aparecen relacionados en el historial del la rama judicial, al igual que la contestación que nos ocupa. Teniendo en cuenta esta situación, no solo es deber del despacho, argumentar porque considera extemporánea la precitada contestación, si la prueba demuestra que fue radicada en término, sino también valorar adecuadamente las pruebas, con el fin de verificar la fecha exacta de la

presentación de memorial de la contestación de la reforma de la presente demanda y proceder a revocar la providencia recurrida en consecuencia darle trámite a la contestación de la demanda.

2.- El despacho negó el levantamiento de la medida cautelar, pero no se pronunció sobre la suscripción de una póliza en garantía de la medida decretada por su despacho, por lo que debe en esta revisión estudiar esta opción, que es viable jurídicamente.

Por los argumentos expresados debe el despacho revocar la providencia y proceder a hacer las correcciones pertinentes.

Atentamente,

LILIAN M. VERGARA GOMEZ

C.C. 64.565.088

TP 133.826 del C. S de la J

TEL: (+57) 300-2449446

vergaralilian@serviasesores.net

De: Vergara, Lilian M <vergaralilian@serviasesores.net>
Enviado el: martes, diciembre 14, 2021 5:23 AM
Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: grupomultibiosa@gmail.com; juan.patino@tymak.co
Asunto: 11001310303620200040100 - TYMAK S.A.S

Señores
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá - Colombia

RADICACIÓN: 11001310303620200040100
DEMANDANTE: GRUPO MULTIBIO S.A.S.
DEMANDADO: TYMAK S.A.S.
ASUNTO: ACLARACIÓN SOLICITUD PARTE DEMANDANTE

LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ, identificada personalmente con cédula de ciudadanía número 64.565.088 y profesionalmente con tarjeta numero 133.826 del [C.S.de](#) la J., en mi calidad de apoderada de la empresa **TYMAK S.A.S.** con NIT. 900.609.978-8, me permito contestar la solicitud radicada por el apoderado de la demandante en los siguientes términos:

1.- El memorial contentivo de la contestación de la reforma de la demanda fue radicado el día 2 de diciembre de 2021, antes de 5:00 PM, tal como se evidencia en la imagen que se adjunta y en el contenido del correo electrónico. Cosa distinta es que el Juzgado haga la anotación en una fecha posterior por temas de logística, situación que no tiene ninguna incidencia procesal, como tampoco el asunto del memorial.



2.- El Juzgado acusó recibido el mismo 2 de diciembre del presente año, en donde advierte, entre otras recomendaciones que se le debe hacer copia a las partes en cumplimiento del decreto 906 de 20220, por lo cual posteriormente se cumplió con el requerimiento. Así las cosas, es imposible que el memorial se haya

presentado el 3 de diciembre de 2021, como informa el demandante, si el mismo despacho confirmo recibido un día antes. Adjunto la evidencia pertinente.

Respuesta automática: 11001310303620200040100 - TYMAK S.A.S [Extremo](#) [Recibidos](#)

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
para mí

2 dic 2021, 22:56 (hace 12 días)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccio36tr@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Acuso recibido de su comunicación.

Cordialmente,

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccio36tr@ceudoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO.

Aprovecho la oportunidad para decir al Juzgado que la demanda fue contestada en su momento dentro del término, al igual que las excepciones de fondo y previas, estas últimas aclaradas mediante un alcance emitido por la suscrita, de igual manera informar que la reforma de la demanda tiene los mismo términos de la demanda inicial, su variación fundamental fue el retiro de algunos anexos, así las cosas, con la contestación de la misma, lo que hicimos fue ratificar los argumentos que hemos venido planteando en la defensa desde un principio y entregarle al despacho la información más clara para su mejor proveer.

Espero haber dejado en claro con este escrito, que tanto la contestación de la demanda como de la reforma, con sus respectivos anexos, así como también los medios exceptivos están presentados dentro de los términos que estipula la ley.

Atentamente,

LILIAN M. VERGARA GOMEZ

C.C. 64.565.088

TP 133.826 del C. S de la J

TEL: (+57) 300-2449446

vergaralilian@serviasesores.net

De: Vergara, Lilian M <vergaralilian@serviasesores.net>
Enviado el: martes, marzo 08, 2022 9:17 AM
Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: grupomultibiosa@gmail.com; juan.patino@tymak.co; vcrista@hotmail.com; Operación Serviasesores
Asunto: Fwd: 11001310303620200040100 - TYMAK SAS

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL DE CIRCUITO
Bogotá - Colombia

REFERENCIA: 11001310303620200040100
DEMANDANTE: GRUPO MULTIBIO SAS
DEMANDADO: TYMAK SAS
ASUNTO: MEMORIALES TÉRMINOS

LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ, mayor de edad, abogada titulada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada personalmente con la cédula de ciudadanía No. 64.565.088 y profesionalmente con la tarjeta No 133.826 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Agradezco al despacho darle trámite al memorial radicado por la suscrita el 14 de diciembre de 2021, en donde envió evidencia de la fecha de radicación del memorial de contestación de la reforma de la demanda y las respectivas excepciones. Esta petición la realizó toda vez que en la página no se visualiza el registro de este memorial, como tampoco el del requerimiento realizado por la parte demandante.

Atentamente,

LILIAN M. VERGARA GOMEZ
C.C. 64.565.088
TP 133.826 del C. S de la J
TEL: (+57) 300-2449446
vergaralilian@serviasesores.net

Fwd: 11001310303620200040100 - TYMAK SAS

Vergara, Lilian M <vergaralilian@serviasesores.net>

Mar 8/03/2022 3:18 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: grupomultibiosa@gmail.com <grupomultibiosa@gmail.com>;juan.patino@tymak.co <juan.patino@tymak.co>;vcrista@hotmail.com <vcrista@hotmail.com>;Operación Serviasesores <operacion@serviasesores.net>

Señores:

JUZGADO 36 CIVIL DE CIRCUITO

Bogotá - Colombia

REFERENCIA: 11001310303620200040100

DEMANDANTE: GRUPO MULTIBIO SAS

DEMANDADO: TYMAK SAS

ASUNTO: MEMORIALES TÉRMINOS

LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ, mayor de edad, abogada titulada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada personalmente con la cédula de ciudadanía No. 64.565.088 y profesionalmente con la tarjeta No 133.826 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Agradezco al despacho darle trámite al memorial radicado por la suscrita el 14 de diciembre de 2021, en donde envió evidencia de la fecha de radicación del memorial de contestación de la reforma de la demanda y las respectivas excepciones. Esta petición la realizó toda vez que en la página no se visualiza el registro de este memorial, como tampoco el del requerimiento realizado por la parte demandante.

Atentamente,

LILIAN M. VERGARA GOMEZ

C.C. 64.565.088

TP 133.826 del C. S de la J

TEL: (+57) 300-2449446

vergaralilian@serviasesores.net